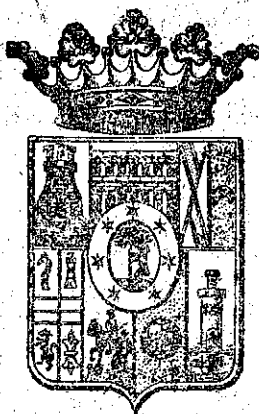


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, Ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id..... 1 00 —
Dependencias oficiales, idem id..... 0 75 —
Anuncios particulares, idem id..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1920-21

Mes de noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	50.000	>	>	50.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	>	>	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	>	>	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	>	>	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	>	>	5.000
6.º	Beneficencia.....	1.000.000	>	>	1.000.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	>	>	7.000
8.º	Imprevistos.....	>	>	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	>	>	500
10.º	Carreteras.....	50.000	>	>	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	>	>	3.000
12.º	Otros gastos.....	3.000	>	>	3.000
13.º	Resultas.....	500.000	>	>	500.000
	TOTAL.....	1.873.500	>	2.000	1.875.500

Madrid, 19 de octubre de 1920.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agere.

Sesión de 30 de octubre de 1920.—La Diputación provincial, conforme. (Núm. 2.242.)

El Contador,

Eugenio Rianza.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Venturada la relación de los propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, en la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Sierra, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

Relación que se cita:

Número de la finca, nombre de los interesados, vecindad, clase de la finca que ha de expropiarse y nombres de los colonos o arrendatarios.

- 1.—D. José Torres Vivanco, Venturada, tierra de labor.
- 2.—D. Florentino Velasco Herranz, id., id. con olivos.
- 3.—Doña Guadalupe Franco, Torrelaguna, tierra de labor.—Valeriano Barrendero.
- 4.—D. Antonio González Armeste, Madrid, id.—Valeriano Cid.
- 5.—D. José Torres, Venturada, id.
- 6.—Doña Guadalupe Franco, Torrelaguna, id.—Valeriano Barrendero.
- 7.—D. Ricardo Guzmán, Cabanillas, f.
- 8.—D. Florentino Velasco Herranz, Venturada, id.
- 9.—Doña Guadalupe Franco, Torrelaguna, id.—Valeriano Barrendero.
- 10.—D. Gonzalo Sanz, id., id.—Vicente Cid.

11.—D. León Revilla, Madrid, id.—Genaro Revilla.

12.—Doña Basilisa Clemares, Venturada, id.

13.—Alejandro Huerta, Torrelaguna, id.—Esteban Galindo.

14.—Gonzalo Sanz, id., id.—Vicente Cid.

15.—Antonio González Armeste, Madrid, id.—Valeriano Cid.

16.—Luisa Montalbán, Cabanillas, idem.

17.—Joaquín Guzmán, id., id.

18.—Vicente Guzmán, id., id.

19.—Aureliano Castellanos, Madrid, id.

20.—Aureliano Castellanos, idem, idem.

21.—Antonio González, id., id.—Valeriano Cid.

22.—Genaro Revilla, Venturada, idem.

23.—Mariano Hernanz, id., id.

24.—Antonio González, Madrid, id.—Valeriano Cid.

25.—Nicolás de la Merena, idem, id.—Vicente Hernanz.

26.—Francisco Jiménez, Venturada, id.

27.—Antonio González, Madrid, id.—Valeriano Cid.

28.—Mariano Hernanz, Venturada, idem.

29.—Guadalupe Franco, Torrelaguna, id.—José Hernanz.

30.—Florentino Velasco, Venturada, id.

31.—Gonzalo Sanz, Torrelaguna, id.—Vicente Cid.

Arroyo Albala.

32.—Basilisa Clemares, Venturada, idem.

33.—Antonio Arroyo Altozano, El Molar, id.—Vicente Hernanz.

34.—Vicente Cid, Venturada, idem.

35.—Victoriano Cortés, Guadalix, id.—Mariano Mariato.

36.—Guadalupe Franco, Torrelaguna, id.—Félix Canencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1920.—El Gobernador, Marqués de Grijalba

dalix la relación de los propietarios a quienes se expropián fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, en la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadaluix y Chozas de la Sierra, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

- 1.—D. Bonifacio Hernán Sanz, Venturada, tierra de labor.
- 2.—D. Isidoro Gil Revilla, Guadaluix, id.
- 3.—Camino de el Vellón.
- 4.—D. Inocente Aguas Peñas, id., id.—Olallo García.
- 5.—D. Antolín López Perdiguero, id., id.—Plácido García.
- 6.—D. José Torre, Venturada, id.
- 7.—D. Ignacio Villegas, Pedrezuela, id.
- 8.—D. Lucas Gil Revilla, Guadaluix, id.
- 9.—D. Saturnino Serrano Martín, id., id.
- 10.—D. Saturnino Serrano Martín, id., id.
- 11.—D. Jenaro Revilla de la Morena, Venturada, id.
- 12.—Carmelo López Gálvez, Guadaluix, id.
- 13.—Pascasio González Márquez, idem, id.
- 14.—Nemesio Sanz, Venturada, id.
- 15.—Dorotea Chidrós, Pedrezuela, id.
- 16.—Valero Junco García, Guadaluix, id.
- 17.—Gonzalo Sanz Vera, Torrelaguna, id.
- 18.—Eugenio Sanz Hernán, Guadaluix, id.
- 19.—Valeriano Cid, Venturada, id.
- 20.—Josefa González González (hoy sus herederos), Miraflores, id.—Juan Pascual San.
- 21.—Saturnino Serrano Martín, Guadaluix, id.
- 22.—Eugenio Sanz Hernán, id., id.
- 23.—Gregorio Rubio Jiménez, id., idem.
- 24.—Juan Mayor Martín, id., id.—Olayo García.
- 25.—Facundo Romano Alonso, El Vellón, id.
- 26.—Felipe Romano Alonso, id., id.
- 27.—Pablo Márquez Arias, Guadaluix, id.
- 28.—Pedro Sanz Ramos, Pedrezuela, id.
- 29.—Ayuntamiento de Guadaluix, Guadaluix, id.—Domingo Pedro García.
- 30.—El mismo, id., id.—Gonzalo Esteban.

32.—El mismo, id., id.—Gregorio Pulmarillo Revilla.

33.—El mismo, id., id.—Eugenio Esteban.

34.—Antonio Rodríguez Gil, id., id.

35.—Antolín López Perdiguero, id., id.

36.—Ayuntamiento de Guadaluix, idem, id.—Inocente Anguas.

Madrid, 3 de noviembre de 1920.
El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

CONGRESO

D. Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Lcdo. D. Joaquín Garrigues, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente dice así:

Sentencia.—Número setenta y uno. En la Villa y Corte de Madrid, a primero de octubre de mil novecientos veinte, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Matías Barchino del Fresno, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Sobejano y defendido por el Letrado D. Luis de la Peña y Costa, y de la otra, como demandado, D. Antonio Valdés y Valdés, también mayor de edad, soltero, sacerdote y de igual vecindad, a quien por su incomparecencia se han entendido, respecto el mismo, las diligencias en los Estrados del Tribunal en esta segunda instancia, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se absolvió al demandado D. Antonio Valdés y Valdés de la demanda contra él interpuesta por D. Matías Barchino y Fresno, condenándole a éste en todas las costas del pleito, y mediante la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Antonio Valdés y Valdés, notifíquesele en Estrados esta sentencia, que se publicará además por edictos que deberán fijarse en el lugar acostumbrado, insertándose también su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Sr. Presidente, D. Ramón de las Cagigas, votó y no pudo firmar.—Ma-

riano Pascual Español, Diego Lopez Moya, Mariano Pascual Español, Félix Ruz Cara, rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Pascual Español, Magistrado ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Lcdo. Joaquín Garrigues, rubricado.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de octubre de 1920.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.
(Núm. 2.237) (C.—129)

CHAMBERI

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Lcdo. D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así.

Sentencia

Número cientos dos.—En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos veinte. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma, y seguido entre partes; de la una, D. Antonio Rodríguez Feito, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, D. Ramón Trujillano Hernández, también mayor de edad, industrial y de igual vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Martín de Luque y representado por el Procurador don Doroteo Emilio Portero, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Ramón Trujillano Hernández a que pague a D. Antonio Rodríguez Feito la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas sesenta céntimos, con el interés legal de cinco por ciento anual, desde el día veinte de julio de mil novecientos diez y nueve, hasta que la deje totalmente pagada, impeniéndole también el pago de todas las costas causadas en primera instancia, confirmando en estos términos la sentencia recurrida. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Estrados se hará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Armenteros y Ovando, Manuel Moreno, R. de los Ríos, Adolfo Suárez.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Romualdo

Antonio Corral, Registrador de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, ocho de octubre de mil novecientos veinte.—Ante mí: Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos veinte.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 2.236) (C.—132)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia del veintisiete del corriente, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador D. Alejandro Carrara en nombre de D. Francisco Calvo de las Heras, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Julio, D. Manuel y D. Francisco Calvo Vicente, para litigar con doña Angela Fernández de Bustamante, viuda de Salmerón, en reclamación de 1.026'25 pesetas, ha acordado se emplaze con dicha demanda, a la demandada, para que, dentro del término de nueve días, comparezca a contestarla; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se sustanciará la misma solo con Audiencia del Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública.

Y mediante a ignorarse cual sea en la actualidad el domicilio y paradero de doña Angela Fernández de Bustamante, se la hace el emplazamiento acordado, con el apercibimiento indicado por medio de edictos, se insertarán en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*, a cuyo fin se expide el presente en Madrid, a 29 de octubre de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.
El Secretario,
Ante mí
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(C.—130).

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se cita a Blas de Dios Sanz y Casimiro Sánchez para que comparezcan ante la Junta Administrativa, que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de Madrid, el día 9 del actual, a las once de la mañana.

Madrid, 30 de octubre de 1920.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.
(Núm. 2.241)

La cobranza voluntaria de la Contribución Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y demás conceptos de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
D. José María Álvarez García José Alonso Majagranzas. Juan Antonio Boto Fernández Cefeirino Asensio Jiménez Vicente Baca y Díaz Gabino Fraile	Alcalá de Henares.....	2, 3, 4 y 5 noviembre.
	Ajalvir.....	3 y 4.
	Algete.....	10 y 11.
	Ambite.....	21.
	Anchuelo.....	12.
	Barajas.....	19 y 20.
	Camarma.....	11.
	Campo Real.....	17 y 18.
	Canillas.....	22 y 23.
	Canillejas.....	22 y 23.
	Cobena.....	11.
	Corpa.....	10.
	Costada.....	13.
	Daganzo.....	8.
	Fresno.....	9.
	Fuente el Saz.....	9.
	Loeches.....	13 y 14.
	Meco.....	24 y 25.
	Mejorada.....	6.
	Nuevo Baztán.....	19.
	Olmeda (La).....	6.
	Orusco.....	21 y 22.
	Paracuellos.....	2 y 3.
	Pezuela.....	8.
	Pozuelo.....	19.
	Ribas.....	12.
	Ribatejada.....	9.
	San Fernando.....	13.
	Santorcaz.....	15 y 16.
	Santos (Los).....	18 y 19.
	Torrejon.....	5 y 6.
	Torres.....	13 y 14.
	Valdeavero.....	12.
Valdeolmos.....	10.	
Valdetorres.....	8.	
Valdelecha.....	15 y 16.	
Valverde.....	23.	
Vallecas.....	15, 16, 17 y 18.	
Velilla.....	10.	
Vicálvaro.....	24 y 25.	
Villalbilla.....	20.	
Villar del Olmo.....	21.	

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.—Alcalá de Henares, 18 de octubre de 1920.—El Recaudador, José García.
(Núm. 2.218.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del citado Real decreto, y cuya notificación se hace, por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inscripto el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Año.	Tipo de gravámen	Imponible.		Cuota.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Imprenta Alemana.....	1920	6 ‰	185.177	33	1.111	06
Mercurio.....	1919	6 ‰	25.000		150	
La Auxiliar de Industrias Españolas.....	1919	6 ‰	20.000		120	
Anglo Española de Comercio interior y Ultramar.....	1920	6 ‰	19.840		119	04

Madrid, 23 de octubre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.
(Núm. 2.238)

Dirección general de la Guardia civil

Anuncio para la subasta de las cimentaciones, vaciado, armadura general de sótanos y albañilería en limpio de sótanos del edificio de tropa y guardias casados, obras que forman la primera parte del plan de obras del nuevo cuartel para la Comandancia del Norte de la Guardia civil, aproba-

do por Real orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de agosto de 1920.

Autorizada por Real orden de 20 de agosto la subasta pública para contratar las obras de desmonte, cimentaciones, armadura de sótanos y albañilería del edificio llamado en el proyecto «Edificio de Tropa y de Guardias Casados», correspondiente al nuevo cuar-

una junta presidida por el Director general.

Se admitirán proposiciones para la subasta en la 2.ª sección de la Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de noviembre, hallándose en la misma dependencia de manifiesto para conocimiento del público, los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás elementos de información necesarios, a que ha de ajustarse la adjudicación de la obra.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de octava clase con arreglo al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8 206 pesetas, bien en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el documento justificativo del depósito acompañará a la disposición en pliego independiente y abierto.

Con arreglo al art. 54 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, sólo se admitirán las proposiciones que acrediten en debida forma disponer de los medios de ejecución que se especifican en la base 6.ª del pliego de condiciones facultativas para la subasta del vaciado, cimentaciones y armadura general de cemento armado.

En el caso de que resultaran dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas, para la adjudicación provisional.

El precio límite que regirá en la contrata será el de 164.129'22 pesetas, comprendidos todos los elementos de contrata e inspección y se satisfará con arreglo al artículo único, capítulo VI, Sección 5.ª del presupuesto vigente, se consigna en pliego cerrado y sellado que será abierto en el acto de la subasta después de especificar los pliegos admitidos a licitación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D... (nombre y apellidos), vecino de... provincia de..., con cédula personal de... clase..., expedida el... de... de... (año) con el número..., enterado del anuncio publicado para la subasta de obras en el nuevo Cuartel, para la Comandancia del Norte de la Guardia civil de esta Corte, y de todas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la eje-

Mariano de las Peñas
(Núm. 2.239) (E.—568)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de agosto último, aprobado en sesión del actual.

Conclusión

Otro, aprobando los pliegos de condiciones formados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, la construcción de todas las obras nuevas de pavimentación que con material granítico se acuerden para las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, desde el día siguiente al en que se firme la correspondiente escritura hasta el 31 de marzo de 1923, comenzando en esta fecha un período de cuatro años, durante el cual vendrá obligado el contratista a conservar en buen estado todas las obras ejecutadas, sin que por tal concepto perciba cantidad alguna, fijándose el importe de las obras, al solo efecto de constitución de fianza, en 300.000 pesetas anuales.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones y el anuncio de subasta para contratar la ejecución y conservación de las obras de piedra partida que se acuerde llevar a cabo en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio y los suministros que se estimen necesarios para conservación de calles que tengan pavimento de macadán durante el mismo plazo de tiempo que los indicados en el acuerdo anterior, calculándose el importe anual de las obras a ejecutar, al solo efecto de constitución de fianza, en 100.000 pesetas anuales.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones formados para la adquisición previa subasta que se anunciará al efecto, de la menestra y utensilios necesarios en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, hasta 31 de marzo de 1923, cuyo importe se calcula en pesetas 279.225, al solo efecto de constitución de fianza.

Otro, disponiendo que el importe total de 86.985'64 pesetas a que asciende la construcción de cuatro vertederos que se situarán, dos en la zona Norte y dos en la zona Sur, sea cargo al presupuesto que se forme para el ejercicio 1920-21.

Otro, disponiendo la habilitación de un crédito extraordinario de 120.000 pesetas, en el cap. X, artículo único del presupuesto extraordinario del Empréstito de 1914, como subvención al Instituto Geográfico y Estadístico para cooperar a la confección de un plano de Madrid, y que a dic-

efecto se transfiera la expresada cantidad del sobrante de 489.586,76 pesetas, que resultan disponible del crédito de 700.000 pesetas, figurado en el cap. IV, artículo único de dicho presupuesto, con destino a la construcción de Escuelas.

Otro, declarando exentos de arbitrios e impuestos municipales los tres automóviles de la Brigada de la Inspección provincial de Sanidad, en atención al uso a que se dedican y siempre y cuando usen las insignias propias de la entidad a que pertenecen.

Otro, disponiendo el anuncio de concurso por término de treinta días, para la adquisición de dos camiones automóviles para el ramo de Parques y Jardines, en el precio tipo de 25.000 pesetas, cada uno con cargo al crédito consignado en el concepto 496 del vigente presupuesto, a cuyo efecto se rectifica dicho concepto que deberá anunciarse en la siguiente forma: «Para pago del servicio de arrastre y adquisición de dos camiones automóviles con destino al transporte de abonos, tierras y plantas», con las demás condiciones que figuran en el pliego formando al efecto.

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del actual.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Uno, disponiendo la inclusión en el primer presupuesto ordinario o extraordinario del Ensanche que se forme, de un crédito de 195.394,28 pesetas, que se adeudan a la contrata del saneamiento del subsuelo, por obras de construcción de alcantarillado y por la parte que corresponde abonar al excelentísimo Ayuntamiento.

Otro, disponiendo el reconocimiento a favor de la Fábrica de Gas, de un crédito importante 487 pesetas por carbón para calefacción de las Casas Consistoriales, y su abono con cargo al presupuesto en ejercicio.

Otro, disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto ordinario, de las cantidades de 932,80, 2.075,52, 738,82 y 2.622,70 pesetas, a favor del Canal de Isabel II, por obras de conservación y reparación ejecutadas en las bovas de riego, durante los meses de febrero y marzo últimos.

Otro, disponiendo la inclusión en el presupuesto que se forme para el año 1921-22, de un crédito de 15.360,10 pesetas, por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público hecho por la Fábrica de Gas, durante los meses de febrero y marzo pasados.

Otro, disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se forme, de un crédito de 2.000 pesetas, con destino al abono de las dietas asignadas al Tribunal que juzgó las oposiciones para proveer ocho plazas de Directoras de Escuela graduada municipal.

Otro, disponiendo que el gasto de 106.866'93 pesetas, para las obras de empedrado de microgranito e instalación de aceras y encintados, en el tro-

zo final de la Rivera de Curtidores, se aplique en la forma siguiente: pesetas 53.433'43, con cargo al capítulo X, artículo único, concepto 664 del presupuesto en ejercicio, y las restantes 53.433'50 pesetas, con cargo al presupuesto del año próximo.

Otro, aprobando el presupuesto, importante 96.363'22 pesetas, para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Bravo Murillo, desde la de García de Parades a la glorieta de Ruiz Giménez, de cuya cantidad, se incluirá 56.276'34 pesetas, en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que para el Ensanche se forme.

Otro, disponiendo que del importe de 53.039'88 pesetas, a que en junto ascienden las obras de revoco de fachada y patio y de albañilería y pintura, necesarias para la conservación del edificio que ocupa el Colegio de San Ildefonso, se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de pesetas 28.039'88, como segundo plazo del importe de dichas obras.

Otro, disponiendo que, del presupuesto de 13.700'10 pesetas, aprobado para la sustitución del pavimento de cuña por el de asfalto, y arreglo de encintado y aceras de la calle de la Solana, sean cargo al presupuesto próximo pesetas 2.015'40, incluyéndose en el mismo como crédito reconocido.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de sueldo la gratificación que viene percibiendo el Profesor de Caligrafía del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de gratificación el haber de 2.750 pesetas, que disfruta un Veterinario segundo.

Otro, concediendo al obrero del servicio de Limpiezas, Ramón Díaz Alvarez, la pensión de 1'20 pesetas diarias, importe del 40 por 100 del mayor jornal que ha disfrutado más de dos años.

Otro, disponiendo que la pensión que disfruta el obrero del ramo de Arbolado Domingo Ferreiro, sea regulada conforme al jornal de tres pesetas, que es el término medio de los disfrutados por aquél en estos dos últimos años.

Otro, concediendo a un Inspector del Cuerpo Policía urbana, jubilado por edad, la pensión de 1.500 pesetas anuales, mitad del sueldo regulador de 3.000 pesetas, cuyo haber le será abonado desde el día siguientes al de su cese en el servicio activo.

Otro, jubilando al guardia municipal de caballería D. Mariano Alvarez Canoyra, por hallarse imposibilitado físicamente para prestar servicio y declarar que, con arreglo al acuerdo de 26 de enero de 1916, le corresponde la pensión de 821'25 pesetas anuales, mitad de 1.642'50 pesetas que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

Madrid, 14 de septiembre de 1920.
P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Federico Minguéz.
(Núm. 1.970.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargos del 5 por 100 sobre el importe de sus descubierto, a los contribuyentes deudores de este Municipio, que resultan incluidos en las relaciones que quedan en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Chamartín de la Rosa 30 de octubre de 1920.

El Alcalde Presidente.

Manuel Martín.

(Núm. 2.250)

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE ANUNCIO

El día 9 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el segundo concurso público para contratar el suministro de 1.500 litros de aceite de oliva, 500 kilogramos de lubricante especial para máquinas y transmisiones y 300 kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a las tarifas siguientes: 1.ª, capítulo 1.º; 2.ª, núms. 2 y 3, y núms. 411 al 417; también podrán tomar parte en el concurso las entidades que ejerciendo las mismas industrias tributen por utilidades sustituyendo a la industrial.

A los recibos se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas. La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D....., avecindado en..... y que reúna cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... fecha... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para

adquirir por concurso público mil quinientos litros de aceite de oliva, quinientos kilogramos de lubricante para máquinas y transmisiones y trescientos kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos, para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se compromete a entregar en dicho Establecimiento dichas cantidades de aceite de oliva y lubricantes al precio cada litro de aceite de oliva de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada kilogramo de lubricante para máquinas y transmisiones al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) y cada kilogramo de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 29 de octubre de 1920.

El Administrador,

A. Vela-Hidalgo.

(Núm. 2.240.) (E.—567.)

El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital militar de esta Plaza, para el mes de diciembre próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día 25 del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del mismo, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

Aceite vegetal de primera
Arroz
Azúcar
Café
Cervezas
Dulce
Garbanzos
Huevos
Jamón
Judías blancas secas
Leña de encina
Macarrones
Pasta para sopa
Patatas
Queso manchego
Sal común
Tocino
Vino tinto

SEGUNDO GRUPO

Carne de vaca limpia sin hueso
Fruta
Gallinas
Hueso blanco de vaca
Leche de vacas
Manteca
Merluza

Madrid, 4 de noviembre de 1920.

Firmado.

(E.—566)